



Resolución Ministerial

Lima, 20 de ABRIL del 2012

VISTO: el Expediente N° 12-036782-001 que contiene el Informe N° 001-2012-CST/MINSA-SIS y el Oficio N° 366-2012-SIS/J del Seguro Integral de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, tiene por objeto establecer los principios y el financiamiento para la atención de las personas afiliadas a los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud, garantizando la sostenibilidad e implementación progresiva del aseguramiento universal en salud; así como definir las reglas orientadas a fortalecer las acciones en salud, incluidas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, a través de la determinación de los mecanismos de financiamiento;



Que, el artículo 10° de la citada Ley crea la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, establecidas en la Ley N° 29698; Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padece Enfermedades Raras o Huérfanas;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, señala que el Ministerio de Salud conformará una Comisión conjuntamente con el Seguro Integral de Salud (SIS) con el objeto de realizar la transferencia del acervo documentario y otros a favor del SIS para el inicio de las actividades del FISSAL en el SIS;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 584-2011/MINSA modificada por Resolución Ministerial N° 774-2011/MINSA se creó la Comisión Sectorial encargada de realizar el proceso de transferencia del acervo documental y otros a favor del Seguro Integral de Salud para el inicio de las actividades, para cuyo efecto, se designaron a dos representantes quienes de acuerdo a las competencias previstas en las mencionadas Resoluciones elaboraron el Informe N° 001-2012-CST/MINSA-SIS en el



